



Oficio No. 419-A-21-0349

Ciudad de México, a 29 de junio de 2022.

LIC. OMAR ANTONIO NICOLÁS TOVAR ORNELAS
Director General de Programación y Presupuesto "A"
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

LIC. LESLIE LIZETTE GÓMEZ PÉREZ
Directora General de Programación y Presupuesto "B"
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Presentes.

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 13, 16, 42, 45, 107, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 9, 10, 21, 22, 24, 25, 56, 58, 303 y 304 de su Reglamento, y 63 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunican los siguientes:

Criterios para el registro y actualización de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2023

I. Disposiciones Generales

1. Los presentes Criterios tienen por objeto regular el proceso de registro y actualización de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño (Matriz de Indicadores para Resultados y Ficha de Indicador del Desempeño) de los Programas presupuestarios, y son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades, aplicables a todas las modalidades de los Programas presupuestarios del gasto programable con recursos fiscales en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.
2. Para efectos de los presentes Criterios se entenderá por:
 - a. **AE:** a la unidad o área de evaluación, ajena a la operación de los programas presupuestarios, con atribuciones para coordinar los procesos de evaluación y sus resultados, así como para fungir como responsable del envío de los resultados de la evaluación a las instancias correspondientes;
 - b. **Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico:** al documento denominado "Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se

AG
A

6





propongan incluir en la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación”, disponibles en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/490187/Oficio_No_419-A-19-0788_VQZ.SE.164.19.pdf;

- c. **CONEVAL:** al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- d. **Criterios:** a las presentes disposiciones;
- e. **Dependencias:** a las que se refiere el artículo 2, fracción VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- f. **DGPOP:** a las Direcciones Generales de Programación, Organización y Presupuesto o sus equivalentes en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- g. **DGPyP:** a las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto “A” y “B” de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- h. **Diagnóstico:** al documento que refiere el numeral Vigésimo Primero de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal”;
- i. **Entidades:** a las que se refiere el artículo 2, fracción XVI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- j. **FID:** a la Ficha de Indicador del Desempeño, que contiene información para llevar a cabo el seguimiento de aquel Programa presupuestario que, por su naturaleza o diseño, no es susceptible de contar con una Matriz de Indicadores para Resultados;
- k. **Fondos de Aportaciones Federales:** a los recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, condicionando su gasto a la consecución y al cumplimiento de los objetivos para cada tipo de aportación dispuesta en la Ley de Coordinación Fiscal;
- l. **Fondos de Aportaciones Federales de Desarrollo Social:** a los fondos registrados en el “Listado CONEVAL de Fondos de Aportaciones Federales de Desarrollo Social” para el ejercicio fiscal vigente;
- m. **Guías Indicadores:** a los documentos “Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos” y “Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores”, disponibles en:
<https://transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/GuiaIndicadores.pdf> y,
https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/MANUAL_PARA_EL_DISENO_Y_CONTRUCCION_DE_INDICADORES.pdf;
- n. **Guías MIR:** a los documentos “Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados” y “Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados”, disponibles en:



AG
R



- <https://transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/GuiaMIR.pdf> y,
https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/GUIA_PARA_LA_ELABORACION_DE_MATRIZ_DE_INDICADORES.pdf;
- o. **Guía para la vinculación MIR-ROP:** al documento “Guía para la Vinculación de la Matriz de Indicadores para Resultados con las Reglas de Operación”, disponible en: https://www.coneval.org.mx/coordinacion/Documents/monitoreo/metodologia/Guia_Vinculacion.pdf;
 - p. **ISD:** al Instrumento de Seguimiento del Desempeño que agrupa los indicadores de desempeño, referidos en el inciso q de los Lineamientos ISD 2022, de un Programa presupuestario, con los cuales se mide el cumplimiento de los objetivos, y que son la base para el seguimiento y la evaluación del desempeño.
 - q. **LFPRH:** a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
 - r. **Lineamientos ISD 2022:** a los “Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2022”, disponibles en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/703399/Lineamientos_ISD_2022.pdf;
 - s. **Lineamientos MIR-ROP:** a los “Lineamientos para la Vinculación de la Matriz de Indicadores para Resultados y las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios”, disponibles en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/483178/Lineamientos_vinculacion_MIR_ROP.pdf;
 - t. **Lineamientos PyP 2023:** a los “Lineamientos para el proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2023”, disponibles en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/725367/307-A-0729_Lineamientos_para_el_Proceso_de_Programacion_y_Presupuestacion_2023.pdf;
 - u. **Lineamientos RFT:** a los “Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”, disponibles en: https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/Recursos/files/lineamientos_sfu.pdf;
 - v. **MIR:** a la Matriz de Indicadores para Resultados definida en las Guías MIR;
 - w. **Módulo PbR:** al Módulo PbR del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda;
 - x. **PEF 2023:** al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023;
 - y. **Planeación Nacional de Desarrollo:** a la que se refiere el artículo 3 de la Ley de Planeación;
 - z. **PND 2019-2024:** al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024;

ACT
R
①



- aa. **PPEF 2023:** al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023;
 - bb. **PIPP:** al Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto;
 - cc. **Pp:** al Programa presupuestario, que es la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales y de aquellos transferidos a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, a cargo de ejecutores del gasto público federal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable;
 - dd. **Pp con cambios sustanciales:** a las modificaciones establecidas en el numeral 6, inciso f, de los Lineamientos PyP 2023;
 - ee. **Pp nuevo:** a los referidos en el numeral 6 de los Lineamientos PyP 2023;
 - ff. **Programas de Desarrollo Social:** a los Pp registrados en el "Listado CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social 2022", disponible en: https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IPFE/Documents/Inventarios_Anteriores/Lista_do_2022.zip;
 - gg. **Recomendaciones de mejora:** a las referidas en el numeral 2, inciso mm, de los Lineamientos ISD 2022;
 - hh. **Ramo General 33:** al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios;
 - ii. **Reglamento:** al Reglamento de la LFPRH;
 - jj. **ROP:** a las Reglas de Operación de determinados programas y fondos federales a las que se refiere el artículo 2, fracción XLV, de la LFPRH;
 - kk. **Secretaría:** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - ll. **SED:** al Sistema de Evaluación del Desempeño, definido en el artículo 2, fracción LI, de la LFPRH;
 - mm. **UED:** a la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría;
 - nn. **UR:** a la unidad responsable, definida como el área administrativa de las dependencias y entidades que está obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra. para contribuir al cumplimiento de los Pp comprendidos en la estructura programática autorizada al ramo o entidad.
3. En términos de lo dispuesto en los artículos 7 de la LFPRH y 6 de su Reglamento, los Oficiales Mayores, los Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o sus equivalentes en las dependencias deberán realizar las gestiones necesarias para que al interior de las mismas, en los órganos administrativos desconcentrados y en las entidades que estén bajo su respectiva coordinación sectorial se instrumenten los procedimientos administrativos pertinentes para comunicar y cumplir oportunamente las disposiciones de estos Criterios. Lo anterior, se hace



extensivo para aquellas entidades o unidades administrativas que, de acuerdo con sus atribuciones, fungen como dependencias coordinadoras sectoriales.

Las dependencias y entidades, por medio de sus UR, son responsables de la información contenida en los ISD y deberán asegurar que su registro y actualización se realice de manera correcta en el Módulo PbR, en términos del artículo 13 de la LFPRH; los artículos 9, 10 y 283, fracción II, del Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

4. Las DGPOP son responsables de fungir como enlace entre la UR y la UED, y deberán coordinarse entre las diferentes áreas que participen en los procesos de registro y actualización de los ISD, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los Criterios. Por su parte, las AE son responsables de fungir como enlace entre la UR y el CONEVAL, para llevar a cabo lo descrito en este numeral.
5. Los registros y actualizaciones de los ISD realizados por parte de la UR servirán para la integración del PPEF 2023, del PEF 2023, de los informes que se envíen al Congreso de la Unión o a cualquiera de sus Cámaras, según corresponda, y serán la base para el seguimiento de avances de las metas programadas durante el ejercicio fiscal 2023.
6. Los Pp que cuentan con un ISD registrado en el Módulo PbR para el ciclo 2022, tendrán precargada en dicho módulo esa información para el ciclo 2023, por lo que, para aquellos Pp que cuenten con la exención del registro de la MIR, ésta continuará vigente, salvo en los casos que la UED determine lo contrario.
7. Cada Pp deberá contar con un único ISD, aun cuando participen varias UR. Además, los elementos del ISD deberán ser consistentes con sus respectivas ROP o lineamientos, Diagnóstico y otras disposiciones que definen el diseño y la operación de los Pp. En el caso de los Pp sujetos a ROP, se deberá observar lo establecido en los "Lineamientos MIR-ROP" y en la "Guía para la vinculación MIR-ROP".

II. Registro y actualización de la MIR para el ciclo presupuestario 2023

8. Para los Pp con MIR identificada como "Por Mejorar" en el Módulo PbR, éste se encontrará habilitado para que la UR actualice la MIR para el ciclo presupuestario 2023, con base en las recomendaciones de mejora o, en su caso, en los ajustes que deriven de cambios en el diseño u operación de los Pp, en los plazos que establece el calendario de la sección V. En caso de que el Módulo PbR no se encuentre habilitado, se deberá solicitar la actualización de conformidad con el numeral 9 de estos criterios.
9. Para el caso de los Pp con MIR identificada como "Factible" en el Módulo PbR y que requieran hacer alguna actualización, la UR, por medio de la DGPOP, deberá solicitarlo



de conformidad con el numeral 23 de los Lineamientos ISD 2022, considerando los anexos que establecen los numerales 24 y 25 de dichos Lineamientos.

Las solicitudes de actualización serán analizadas por la UED o el CONEVAL, en el ámbito de sus competencias, quienes comunicarán su procedencia, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 26 de los Lineamientos ISD 2022.

La UR deberá asegurarse que las modificaciones que realice a las MIR identificadas como "Factible" en el Módulo PbR sean únicamente las que cuenten con la opinión procedente por parte de la UED o el CONEVAL, en el ámbito de sus competencias.

III. Registro y actualización de la FID para el ciclo presupuestario 2023

10. Los Pp de las siguientes modalidades contarán con exención de registro de la MIR y deberán registrar una FID en el Módulo PbR:
 - a. "J" *Pensiones y jubilaciones*;
 - b. "M" *Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional*; y
 - c. "W" *Operaciones ajenas*.

Para ello, la UR deberá enviar a la UED, por medio de la DGPOP, **a más tardar el 22 de julio de 2022**, la propuesta de indicadores conforme a lo establecido en el numeral 10 de los Lineamientos ISD 2022.

11. Los Pp con modalidad "K" y "R" podrán contar con la exención de registro de la MIR si cumplen con las siguientes características:
 - a. "K" *Proyectos de Inversión*, por medio de los cuales se financien estudios de preinversión, así como el arrendamiento y/o adquisición de bienes inmuebles;
 - b. "R" *Específicos*, por medio de los cuales se transfieran recursos a otros Pp.

Para ambos casos, la UR deberá enviar a la UED, por medio de la DGPOP, la propuesta de indicadores señalada en el numeral anterior, así como las siguientes justificaciones, con base en información normativa y de operación de los últimos tres años:

- a. Los Pp de modalidad "K" deberán dar cuenta que el Pp financia exclusivamente estudios de preinversión, arrendamiento y/o adquisición de bienes inmuebles;
- b. Los Pp de modalidad "R" deberán dar elementos que justifiquen que exclusivamente se transfieren recursos a otros Pp.

Ag
R
[Signature]



12. Para los Pp nuevos o con cambios sustanciales que por su naturaleza o diseño no sean susceptibles de contar con una MIR y no estén considerados en los numerales 10 y 11, la UED podrá determinar el registro de FID previa solicitud de la UR. En caso de que la UED considere que se trata de un Programa de Desarrollo Social, lo consultará con el CONEVAL; y si éste lo confirme, la solicitud de exención de MIR no será procedente. Dicha solicitud se deberá realizar conforme al procedimiento establecido en el numeral 16 de los Lineamientos ISD 2022.
13. La UR de los Pp con FID deberá verificar y, en su caso, actualizar los indicadores para garantizar su congruencia con el objetivo del Pp registrado en el PIPP, para lo cual deberá considerar las recomendaciones de mejora. Dicho objetivo estará disponible para su consulta en el apartado "Gestión FID" del Módulo PbR.

IV. Alineación de la MIR con la Planeación Nacional de Desarrollo

14. Con fundamento en el numeral 9 de los Lineamientos PyP 2023, las UR que tengan a su cargo Pp con MIR registrada en el Módulo PbR deberán definir un objetivo de Fin y, al menos, un indicador considerando la siguiente sintaxis:

Contribuir + objetivo superior de mediano plazo

Para la definición del objetivo de Fin, podrá tomarse como referencia la vinculación a la Planeación Nacional de Desarrollo que se haya registrado en el PIPP y, en el caso de los Programas de Desarrollo Social, los resultados del Diagnóstico de los objetivos e indicadores de los programas derivados del PND 2019-2024 del ámbito social.

V. Calendario de actividades

15. Las etapas para el registro y actualización de los ISD, así como el establecimiento de sus metas para el ciclo presupuestario 2023, deberán considerar los plazos del siguiente calendario general de actividades:

Calendario para el registro y actualización de los ISD, y programación de metas	
Etapa	Plazo
1. Registro y actualización de la información de los ISD, y programación de metas.	Del 6 de julio al 2 de agosto de 2022.
2. Revisión de la información por parte de la DGPOP, de conformidad con el flujo de trabajo del numeral 16.	Del 11 de julio al 5 de agosto de 2022.
3. Revisión de la información por parte de las DGPYP y/o la UED y, en su caso, emisión de recomendaciones.	Del 26 de julio al 12 de agosto de 2022.
3.1 Atención por parte de la UR de las recomendaciones que, en su caso, hayan emitido las DGPYP y/o la UED.	
4. Cierre del Módulo PbR por parte de la UED.	12 de agosto de 2022.

AG
R

Ⓢ





Calendario para el registro y actualización de los ISD, y programación de metas	
Etapa	Plazo
5. Publicación de los ISD con las metas establecidas en el PPEF 2023.	A más tardar, el 8 de septiembre de 2022.
6. Adecuación de metas a partir de lo aprobado en el PEF 2023.	De conformidad con los Lineamientos para la integración del PEF 2023 que emita la Secretaría.
7. Publicación de los ISD y sus metas en el PEF 2023.	A más tardar, el último día hábil de diciembre de 2022.

16. El procedimiento para las etapas 1, 2 y 3 del calendario se sujetará al siguiente flujo de trabajo:

- a. Cada UR realizará el registro y/o actualización de los ISD y la programación de sus metas conforme al calendario general de actividades establecido en esta sección. Una vez concluido el registro de información por parte de la UR, se deberá enviar dicha información al estado de "Enviada a Validar" dentro del Módulo PbR. El envío al estado de "Enviada a Validar" es necesario aun cuando no se hayan realizado actualizaciones al ISD.
- b. Una vez revisada la información de la UR por parte de la DGPOP y, en caso de contar con observaciones y/o recomendaciones, deberá establecer el estado de "En registro". Para analizar la información de la UR, la DGPOP podrá solicitar la opinión de las áreas de planeación y evaluación de la dependencia o entidad.
- c. La UR deberá atender los comentarios de la DGPOP, conforme a los mecanismos previstos en el Módulo PbR. Una vez atendidas dichas recomendaciones y con la información en el estado de "Enviada a Validar", la DGPOP deberá enviar la información al estado de "Validada".
- d. En caso de que se considere que los ISD y/o sus metas cuentan con áreas de mejora, la Secretaría, a través de las DGPYP y la UED, podrá realizar observaciones, para lo cual enviará la información al estado de "En registro", a fin de que la UR realice las modificaciones correspondientes, regresando al estatus del inciso a de este numeral.

17. Todos los Pp, sin excepción, deberán programar las metas de los indicadores establecidos en sus ISD para el ciclo presupuestario 2023, con independencia de su frecuencia de medición, para lo cual deberán considerar las fechas límite establecidas en el calendario de esta sección.

Esto incluye, en los casos que se disponga de la información o que su frecuencia de medición corresponda, la meta del periodo enero-mayo a la que se refiere el artículo 42, fracción II, último párrafo, de la LFPRH, así como la referida al periodo enero-junio de conformidad con los artículos 4, fracción XIX, y 12 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

AGT
R

0





18. Para el caso de los Pp con adecuaciones en el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados con relación al presupuesto asignado en el PPEF 2023, la UR deberá verificar las metas programadas de los indicadores de los ISD, conforme al plazo previsto en la etapa 6 del calendario de esta sección.

VI. De los indicadores del ámbito federal del Ramo General 33

19. La coordinación para el registro y actualización de la MIR de los Pp del Ramo General 33 deberá apegarse a lo establecido en los numerales 41 y 42 de los Lineamientos ISD 2022, y servirá para la integración de la información definida en el numeral 5 de estos Criterios, así como lo establecido en el artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el marco del lineamiento Décimo Cuarto de los Lineamientos RFT.
20. El registro y la actualización de la MIR de los Pp del Ramo General 33 en el Módulo PbR se llevarán a cabo por parte de las dependencias coordinadoras de los Fondos de Aportaciones Federales definidas en el numeral 10 de los Lineamientos RFT, conforme al procedimiento establecido en el numeral 23 de los Lineamientos ISD 2022.
21. Las dependencias coordinadoras de los Fondos llevarán a cabo el registro de metas de los indicadores y de su avance únicamente para aquellos del ámbito "Administración Pública Federal" en el Módulo PbR, de conformidad con el calendario previsto en la sección V. Adicionalmente, en caso de poder contar con el valor federal de los indicadores definidos como de "Entidad Federativa" o "Municipio", la dependencia coordinadora podrá reportarlo en el Módulo PbR.
22. Para la gestión de usuarios de "Registro" y "DGPOP" en el Módulo PbR, las dependencias coordinadoras de los Fondos deberán hacerlo mediante oficio a través de la DGPyP "A", considerando el formato del numeral 25 de estos Criterios.

VII. De otras solicitudes del Módulo PbR

23. La UR, con apoyo de la DGPOP, deberá solicitar la baja del Módulo PbR de aquellos ISD que, por cuestiones presupuestarias o cualquiera otra causa, no vayan a operar durante el ejercicio fiscal 2023. Para ello, la UR deberá solicitar a la UED, mediante oficio, a través de la DGPOP, con copia a la DGPyP correspondiente, la baja del ISD del Módulo PbR, **a más tardar el 10 de agosto de 2022.**
24. Las solicitudes de cambio de UR encargada del registro de indicadores se deberán realizar mediante oficio de la DGPOP, dirigido a la Titular de la UED, con copia a la DGPyP correspondiente, a más tardar el 22 de julio de 2022. En caso de que la UR tenga asociada más de una combinación de Funciones y Actividad Institucional, en el oficio se deberá indicar solo aquella a la que se realizará el cambio.



AG
[Handwritten signature]



25. Las solicitudes de alta, modificación, mantenimiento y baja de los usuarios del Módulo PbR serán recibidas y atendidas por la UED. Las altas y modificaciones de usuarios se presentarán por oficio de la DGPOP dirigido a la Titular de la UED, junto con la solicitud de alta debidamente completada y firmada, que se puede encontrar en la siguiente liga:
https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/Formato_Usuarios.xlsm

VIII. Disposiciones Finales

26. Para efectos de la integración del PPEF 2023, los poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos y el Tribunal Federal de Justicia Administrativa podrán utilizar los sistemas de la Secretaría para el registro de sus indicadores del desempeño mediante solicitud expresa a la UED; para ello, deberán sujetarse a los plazos y procedimientos previstos en la sección V.
27. Para efectos de la integración del PPEF 2023, y de conformidad con los artículos 102, fracción VI, de la Ley de Petróleos Mexicanos; y 104, fracción VI, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, las Empresas Productivas del Estado podrán reportar la información de los indicadores del desempeño sujetándose a los plazos y procedimientos previstos en la sección V.
28. Corresponde a la UED interpretar, para efectos administrativos, los presentes Criterios, emitir las disposiciones complementarias que, en su caso, considere pertinentes y resolver los casos no previstos.
29. Los presentes Criterios se publicarán en la sección "Seguimiento a los Resultados de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal" de la página web de la Secretaría:
<https://www.gob.mx/shcp/acciones-y-programas/seguimiento-al-presupuesto-basado-en-resultados-pbr>.
30. La Secretaría, a través de la UED, atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con los presentes Criterios y proporcionará la asistencia normativa y técnica sobre los mismos, para lo cual se establecen los siguientes enlaces:

Nombre	Tema	Teléfono	Correo electrónico
Jaime Adrián Zambrano Matar	Normativo	55-3688-2743	jaime_zambrano@hacienda.gob.mx
Rodolfo Hernández Espinosa	Normativo Ramos: 2, 6, 19, 23, 32, 37, 47, Autónomos, Empresas Productivas del Estado	55-3688-1889	rodolfo_hernandez@hacienda.gob.mx

AG
R
B





Nombre	Tema	Teléfono	Correo electrónico
Nelly Esmeralda Linares Sánchez	Ramos: 4, 5, 7, 13, 15, 31 y 36	55-3688-2713	nelly_linaires@hacienda.gob.mx
Victoria Ximena Gutiérrez Escobedo	Ramos: 8, 12, 20, 48, 50 y 51	55-3688-2709	victoria_gutierrez@hacienda.gob.mx
Gerardo Marcos García	Ramos: 9, 10, 16, 18, 21 y 27	55-3688-2750	gerardo_marcos@hacienda.gob.mx
Víctor de León Favela	Ramo General 33	55-3688-2710	victor_deleon@hacienda.gob.mx
Leonardo Daniel Gaspar López	Ramos: 11, 14, 25, 38, 45 y 46	55-3688-2754	leonardo_gaspar@hacienda.gob.mx
María Teresa Franco Vargas	Usuarios PASH	55-3688-2743	teresa_franco@hacienda.gob.mx

En términos de lo anteriormente señalado, solicito de la manera más atenta su apoyo a efecto de comunicar el contenido del presente oficio a las dependencias y entidades bajo su coordinación sectorial y que, de conformidad con sus respectivas competencias, se haga del conocimiento de los poderes Legislativo y Judicial, de los entes autónomos, de las Empresas Productivas del Estado y del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, agradeciendo se les informe que, en caso de considerarlo necesario, podrán solicitar la asistencia técnica de esta Unidad o del CONEVAL, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA TITULAR DE LA UNIDAD

LIC. ALEJANDRA CAÑIZARES TELLO

C.c.p. Lic. Juan Pablo de Botton Falcón.- Titular de la Subsecretaría de Egresos, SHCP.- Presente.
Titulares de las Unidades de la Subsecretaría de Egresos, SHCP.- Presentes.
Dr. José Nabor Cruz Marcelo.- Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.- Presente.
Lic. José Luis Chávez Delgado.- Titular de la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública.- Presente.

JAZM/RHE